



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 de 2021 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-III, A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL O EN ALTERNANCIA".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT 860.007.336

OBSERVACION No. 1

En el Numeral 1.11 Presupuesto Oficial no se relaciona el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que tiene la Universidad para cumplir las obligaciones de la presente convocatoria se cita textualmente:

"El valor del aporte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ____ de ____ de ____ de 2021, expedido por la Sección de Presupuesto, mientras que el valor del aporte del Convenio Interadministrativo 2955 de 2015, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ____ de fecha ____ de ____ 2021, expedido por el IDEXUD.

Agradecemos amablemente por favor indicar los números de los 2 Certificados y fechas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se informa que el valor del aporte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2763 del 28 de octubre de 2021, expedido por la Sección de Presupuesto, mientras que el valor del aporte del Convenio Interadministrativo 2955 de 2015, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1826 del 25 de octubre de 2021, expedido por el IDEXUD

OBSERVACION No. 2

En el numeral 2.4.1.2. Evaluación del factor al mayor número bonos adicionales a los establecidos asignación de puntaje 700 puntos, dice:

"Para la calificación de este factor, se obtiene por la asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 14.920, que la Universidad va a adquirir mediante el presente proceso."

Teniendo en cuenta que los proponentes ofrecen un descuento sobre el Total de los bonos que la universidad va a adquirir el cual se representa como bonos adicionales; la Entidad debería garantizar el cargue del 100% de los 14.920 bonos contratados, ya que los bonos adicionales presentados en la propuesta económica se establecen sobre el Total de los bonos a contratar y no solo sobre los posibles a ejecutar. De no realizarse el cargue del 100% de los bonos, los bonos adicionales se entregarían conforme a la participación porcentual de lo realmente ejecutado.

Manifiestamos Que es necesario se garantice esta solicitud, con el fin de evitar un posible desequilibrio económico para el proponente

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que la Universidad garantiza la adquisición de los 14.920 bonos objeto del presente proceso.



OBSERVACION No. 3

En el numeral 2.2 Capacidad Financiera, dice:

"La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2020 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección..."

Solicitamos a la Entidad que la verificación de la capacidad financiera se realice de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para lo cual, el proponente debe indicar, cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, sean estos los del 2018, 2019 o 2020.

En caso que la Entidad tome la información del RUP a 31 de Dic. de 2020 para la verificación, solicitamos que el Índice de Razón de Cobertura de Intereses sea mayor o igual al 3,5% con el fin de que haya pluralidad de oferentes para la presentación de ofertas.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se ajustara lo correspondiente

OBSERVACION No. 4

En el numeral 1.34.3 FORMA DE PAGO dice:

"Nota 1: Para efectos de la entrega de bonos, esta se hará mensualmente según la relación que, para tal efecto, remita el Centro de Bienestar Institucional."

Y en el numeral 2.7 DISTRIBUCIÓN DE LOS BONOS dice:

"La entrega electrónica del bono alimenticio se hará por periodos de veinte (20) días hábiles, previa solicitud del Director del Centro de Bienestar Institucional, para lo cual se allegará una lista con la siguiente información..."

Solicitamos a la Entidad aclarar si cuando hace referencia a "Entrega de Bonos" ésta tiene relación con el cargue de los bonos en el sistema. Asimismo aclarar si la entrega se hará con una periodicidad mensual o de 20 días?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se pagará de manera mensual como se establece en el numeral 1.13.4 FORMA DE PAGO. "La Universidad Distrital Francisco José de Caldas cancelará de manera mensual, con base en la cantidad de bonos cargados durante el periodo de operación y serán los que se facturen". Así mismo, se aclara que la entrega se refiere al cargue en el sistema que realiza el proveedor y esta se hará mensualmente, por lo que se procede a modificar el numeral 2.7. Distribución de los bonos el cual quedara así: "La entrega electrónica del bono alimenticio se hará mensualmente, previa solicitud del Director del Centro de Bienestar Institucional. "



OBSERVACION No. 5

En el numeral 2.8 dice

2.8. NÚMERO DE PERSONAS, TOTAL BONOS A ATENDER Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN

El total del número de estudiantes a atender con los bonos alimenticios será de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA (3.730)** estudiantes, mínimo, por evento de entrega, para un total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTE (14.920) BONOS**.

Y en el numeral 1.34.1 dice:

1.34.1 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de noventa días (90) días hábiles o hasta que las actividades académicas del período académico 2021-III se desarrollen de forma no presencial, esto es, de manera virtual o en alternancia, en ambos casos, lo que ocurra primero; plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

Solicitamos a La entidad aclarar si el número de estudiantes a atender hace relación al número de bonos a cargar en el periodo (3.730)? ya que si el plazo de ejecución son 3 meses y daría Total 11.190 y no los 14.920 bonos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad se permite aclarar que el número de bonos a cargar en el sistema son 3.730 por cada cargue o solicitud que haga la entidad. El tiempo de ejecución del contrato es de **noventa días (90) hábiles** y no de tres (3) meses. Así las cosas, noventa (90) días hábiles permite solicitar cuatro cargues cada uno por 3.730 para un total de 14920 bonos

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION